



**ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2023-HNCH-1**

**CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE LEUPRORELINA ACETATO 7.5 MG INY PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**

SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2023, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, DESIGNADOS MEDIANTE FORMATO 04 – DOCUMENTO N° 003-2023-OL-HNCH, DE FECHA 02.08.2023, QUIENES TIENEN A SU CARGO LA PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2023-HNCH-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE LEUPRORELINA ACETATO 7.5 MG INY PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", SE REUNIERON A FIN DE REALIZAR LA ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y DE SER EL CASO OTORGAR LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO.

**I. QUORUM**

SE DEJA CONSTANCIA DEL QUORUM NECESARIO PARA LA TOMA DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN DEL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN ADELANTE (EL REGLAMENTO), CON LA SIGUIENTE PARTICIPACIÓN:

PRESIDENTE SUPLENTE : JUAN JULIO CERNA ALCANTARA  
1° MIEMBRO TITULAR : FRIDA SOFIA REYES RAMIREZ  
2° MIEMBRO SUPLENTE : HERNAN ZAVALA SARANGO

**II. AGENDA**

2.1. ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE CORRESPONDER.

**III. ANTECEDENTES**

3.1 DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, SE REGISTRARON A TRAVES DEL SEACE COMO PARTICIPANTES LOS SIGUIENTE PROVEEDORES:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20602458939	ARGON PHARMA S.A.C.	21/08/2023	Válido	20602458939
2	Proveedor con RUC	20606106140	GRUPO DJ SALUD S.A.C.	14/08/2023	Válido	20606106140
3	Proveedor con RUC	20606441038	DS PHARMA PERU S.A.C.	18/08/2023	Válido	20606441038

3.2 ASIMISMO, CON FECHA 21.08.2023 SE REALIZO LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS EN VERSION DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL MODULO SEACE, POR PARTE DE LOS POSTORES REGISTRADOS, SEGÚN CRONOGRAMA ESTEBLACIDO:

Hro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20606441038	DS PHARMA PERU S.A.C.	20606441038	21/08/2023	19:33:14	Enviado	Valido



Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hoja de presentación	Estado de la propuesta	Estado
2	20602458939	ARGON PHARMA S.A.C.	20602458939	21/08/2023	18:24:12	Enviado	Valido

3.3 POR LO TANTO, COMO SE OBSERVA EN LAS IMÁGENES QUE CORRESPONDEN A LA ETAPA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL SEACE, SE CUENTA CON DOS (02) PROPUESTAS ENVIADAS Y VÁLIDAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.4 CABE PRECISAR QUE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN HAN INICIADO EL DÍA 22 DE JUNIO EXTENDIÉNDOSE A LA FECHA, CONSISTIENDO EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1.7 DEL ARTÍCULO IV DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL T.U.O. DE LA LPAG, PRESUNCIÓN POR LA CUAL EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA ADMINISTRACIÓN PRESUME QUE LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES FORMULADOS POR LOS ADMINISTRADOS, RESPONDEN A LA VERDAD DE LOS HECHOS QUE ELLOS AFIRMAN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. POR TANTO, SE HA VERIFICADO LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS INDICADOS EN EL CAPITULO II, NUMERAL 2.2.1. DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE CONCURSO PUBLICO, ASÍ COMO LO REQUERIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

ASIMISMO, EN LA PRESENTE REVISIÓN Y EVALUACION, SE TUVO EN CUENTA LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN N°1950-2019-TCE-S DE FECHA 10.07.2019 QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: (...) TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SÍ Y DEBE ENCONTRARSE CONFORME CON LO REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD. LO CONTRARIO, POR LOS RIESGOS QUE GENERA, DETERMINARÁ QUE DEBA SER DESESTIMADA, MÁS AÚN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESCLARECER AMBIGUEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO APLICAR LAS BASES INTEGRADAS Y EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS, REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LA REALMENTE OFERTADO (...)

POR LO CITADO, EL POSTOR TIENE LA RESPONSABILIDAD DE REVISAR DE MANERA DILIGENTE LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD PONE A SU DISPOSICIÓN, A EFECTOS DE ELABORAR ADECUADAMENTE SU OFERTA. TAL ES ASÍ, QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN MÉRITO A SUS ATRIBUCIONES PUEDE SOLICITAR O VERIFICAR INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO A FIN DE REALIZAR UNA ADECUADA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, Y GENERAR CONVICCIÓN SOBRE ÉSTAS; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS POSTORES HAN DECLARADO QUE SON RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE SUS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PRESENTADA, POR TANTO, SE ENTIENDE QUE NO DEBE EXISTIR INCONGRUENCIAS ENTRE LO DECLARADO Y EL SUSTENTO PRESENTADO.

#### IV. DEL PERIODO DE LANCES (MEJORA DE OFERTA)

4.1. DEL PERIODO DE LANCES FUE A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SEACE, CON FECHA MAXIMA 22 DE AGOSTO DE 2023, DANDO COMO RESULTADO EL SIGUIENTE REPORTE SEGÚN ORDEN DE PRELACION:



ORDEN DE PRELACION	R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	ULTIMA OFERTA
1	20602458939	ARGON PHARMA S.A.C.	81900
2	20606441038	DS PHARMA PERU S.A.C.	85050

**V. ADMISION DE OFERTAS**

5.1 COMO PRIMER PASO EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 9.9 DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO, PROCEDIÓ CON VERIFICAR EL ESTADO DEL RNP DE CADA POSTOR.

"(...) 9.9. LOS PROVEEDORES SON RESPONSABLES DE NO ESTAR IMPEDIDOS, AL REGISTRARSE COMO PARTICIPANTES, EN LA PRESENTACION DE OFERTAS, EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

9.10 EN LOS MOMENTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS ENTIDADES VERIFICAN EN EL RNP EL ESTADO DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN DE LOS PROVEEDORES (...)."

CONSIDERANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS:

N°	RUC	POSTOR	ESTADO RNP
1	20602458939	ARGON PHARMA S.A.C.	VIGENTE
2	20606441038	DS PHARMA PERU S.A.C.	VIGENTE

5.2 ACTO SEGUIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIÓ CON VERIFICAR LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS BASES EN EL NUMERAL 2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA. DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO LA OFERTA SE CONSIDERA NO ADMITIDA.

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES	
	ARGON PHARMA S.A.C.	DS PHARMA PERU S.A.C.
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (Anexo N° 01) – DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN DE LA OFERTA – VIGENCIA DE PODER O DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	PRESENTA CORRECTAMENTE	PRESENTA CORRECTAMENTE
DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO (Anexo N° 02)	PRESENTA CORRECTAMENTE	PRESENTA CORRECTAMENTE
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo N° 03)	PRESENTA CORRECTAMENTE	PRESENTA CORRECTAMENTE
PROMESA DE CONSORCIO (Anexo N° 04)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
CONDICION DE OFERTA	ADMITIDA	ADMITIDA



5.3 EN ESE SENTIDO, HABIENDOSE CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL COMITÉ ACUERDA CONTINUAR CON LA SIGUIENTE ETAPA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2023-HNCH – "ADQUISICION DE LEUPRORELINA ACETATO 7.5 MG INY PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA.

5.4 ADICIONALMENTE A ELLO, SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTORES CON RESPECTO A LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITARON EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	REQUISITO	LEUPRORELINA ACETATO 7.5 MG INY	
	EMPRESA	ARGON PHARMA S.A.C.	DS PHARMA PERU S.A.C
	NOMBRE DEL PRODUCTTO	LORELINA DEPOT 7.5 MG INJECTION	LUPRIDEX DEPOT
1	REGISTRO SANTARIO	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	CERTIFICADO DE BUENA PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO	SI CUMPLE	SI CUMPLE
4	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCION DE TRANSPORTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
5	COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ANALISIS O PROTOCOLO DE ANALISIS DEL BIEN OFERTADO	SI CUMPLE	SI CUMPLE
6	COPIA SIMPLE DE LOS ROTULADOS DE ENVASE INMEDIATO, MEDIANTE E INSERTO DE ACUERDO A LO AUTORIZADO EN EL REGISTRO SANITARIO DEL BIEN OFERTADO	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	CONDICIONES DE LA OFERTA	CUMPLE	CUMPLE

**VI. ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

CONSIDERANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD ACUERDA OTORGAR LA BUENA PRO, SEGÚN ORDEN DE PRELACION DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 012-2023-HNCH PARA LA "ADQUISICION DE LEUPRORELINA ACETATO 7.6 MG INY PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA", AL POSTOR SEGÚN DETALLE:

ITEM N° 1	DENOMINACION DEL BIEN	POSTOR	RUC	MONTO ADJUDICADO
1	LEUPRORELINA ACETATO 7.5 MG INYE	ARGON PHARMA S.A.C.	20602458939	S/ 81,900.00

LOS MISMOS QUE, INCLUYEN TODOS LOS IMPUESTOS Y OTROS COSTOS DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional  
Cayetano Heredia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VII. PUBLICAR:

PUBLICAR LOS PRESENTES RESULTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DEL SEACE.

ASIMISMO, UNA VEZ CONSENTIDO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL ÓRGANO DE LA ENTIDAD AL QUE SE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN DEBERÁ DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 64.6<sup>1</sup> DEL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CONCLUIDA LA REUNIÓN Y AL NO EXISTIR NINGUNA OBSERVACIÓN RESPECTO A LA ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, SE DA POR CERRADA LA PRESENTE ACTA; POR TAL RAZON, EN ACTO DE FE Y EN SEÑAL DE ABSOLUTA Y PLENA CONFORMIDAD, EL COMITÉ DE SELECCIÓN; FIRMA POR UNANIMIDAD EL PRESENTE DOCUMENTO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL 24 DE AGOSTO DE 2023.

JUAN JULIO CERNA ALCANTARA  
PRESIDENTE SUPLENTE

FRIDA SOFIA REYES RAMIREZ  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

HERNAN ZAVALA SARANGO  
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

<sup>1</sup>Art. 64.6: "Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"